

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE VERIFICACIÓN YA REALIZADA DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA 2015 - 2016, DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.**

En Riohacha - La Guajira, durante los días 12, 15, 16 y 17 del mes de febrero de 2016, se reunieron los miembros del comité de verificación de los documentos presentados por los representantes de los consejos comunitarios de comunidades negras asentadas en el Departamento de La Guajira convocados por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, con el fin de verificar la documentación presentada por los Consejos comunitarios inscritos y atender las objeciones presentadas por ellos.

El comité está conformado por los siguientes funcionarios: Doctora YELDIS ZUGEITH CELEDON VILLA, Doctor JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ y el Doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, una vez reunidos para tal fin, procedieron a designar como coordinador al Dr. JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ; luego se procedió a fijar el procedimiento para la verificación de los documentos, teniendo como fundamento el decreto 1523 de 2003, y los Decretos Únicos Reglamentarios Nros. 1066 y 1076 de 2015, al igual que el decreto 1745 de 1995 reglamentario de la Ley 70 de 1993 y el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, No. 37 de fecha 2 de Diciembre de 2015.

Acto seguido y como primera actividad del comité se ordenó darle lectura por parte del Dr. LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, a las siguientes solicitudes:

Los señores YONFER BRITO BRITO, NEILA BAQUERO CAICEDO, LUIS ARTURO BENJUMEA GUERRA, GUILLERMINA BRITO CAICEDO, ROLFIN CARRILLO BENJUMEA, EUFEMIA BENJUMEA GUERRA, en su condición de miembros de la junta directiva vigente del Consejo Comunitario "MIGUEL HERRERA"; con radicación No. 20163300289952 del 27 de enero de 2016.

Y del Señor ALEXANDER ESCARPETTA en su calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario "ANTONIA SOLANO". Con radicación No. 20163300289962 del 27 de enero de 2016.

Oído el contenido de las solicitudes incoadas por los representantes antes citados, se acordó que se verificarán todos y cada uno de los documentos aportados por los Consejos Comunitarios inscritos, conforme al principio de la buena fe y a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el fallo de tutela antes descrito. Exceptuando la inscripción con radicado No. 20163300286962 por presunta falsedad en documento manifestada por el señor Scarpetta.

Que en la reunión de elección celebrada el día 03 de febrero de 2016, los representantes legales de los Consejos Comunitarios, presentaron objeciones atinentes al informe de verificación y revisión presentado por el comité, en tal sentido a solicitud de los consejos comunitarios asistentes a la reunión, y avalado por los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación y acogida por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - Corpoguajira, se suspende la reunión, quedando como compromiso de los consejos comunitarios presentar las objeciones por escrito ese mismo día en horas de la tarde, situación que no acaeció, dado que dichas objeciones se recibieron en días posteriores, y por tal motivo y en aras de realizar una revisión exhaustiva a las solicitudes planteadas, para así poder emitir el informe final; el comité evaluador mediante oficio radicado bajo No. 20163300198171 del 11 de febrero de 2016 solicitó al Director General la ampliación de la suspensión de la reunión de elección programada para el día 13 de febrero de 2016.

Las objeciones presentadas se detallan a continuación y seguidamente se le dan respuestas por el comité de Verificación y Revisión:

1. El día 11 de febrero de 2016, los señores EVARISTO DE ARMAS CORDOBA representante legal del consejo comunitario Ilario Gómez Barros, de la comunidad negra

los Moreneros, YOHANIS MEJIA MENDOZA, representante legal del Consejo Comunitarios Los Palenques Juan y Medio y ASLEIDES ALFONSO OJEDA GOMEZ, representante legal del consejo comunitario Celinda De Arévalo, presentaron oficio con radicación No. 20163300291802, donde solicitan dejar sin efecto la inscripción y habilitación del consejo comunitario de comunidades negras MARQUEZOTE, porque no se especifica la ubicación exacta donde se encuentra ubicado en el consejo comunitario.

Rta: Frente a esta solicitud, el comité de verificación y revisión encuentra que el documento presentado (Certificación) se ajusta a la normatividad establecida para estos fines, toda vez, que en ella se consignan los tres (3) presupuestos, cuales son: a) expedida por el alcalde municipal correspondiente; b) que conste la ubicación del consejo comunitario; c) la inscripción de la junta y de su representante legal.

Por lo anterior, el comité ratifica la validación del consejo comunitario antes descrito por cuanto en la certificación aportada se indica que la ubicación del Consejo Comunitario Comunidades negras MARQUEZOTE es jurisdicción del municipio de Urumita - Departamento de la Guajira; cabe aclarar que dicho requisito exige la ubicación del Consejo Comunitario más no la ubicación de los predios donde este tiene asentamiento.

2. El día 11 de febrero de 2016, los señores EVARISTO DE ARMAS CORDOBA representante legal del consejo comunitario Ilario Gómez Barros, de la comunidad negra los Moreneros, YOHANIS MEJIA MENDOZA, representante legal del Consejo Comunitarios Los Palenques Juan y Medio y ASLEIDES ALFONSO OJEDA GOMEZ, representante legal del consejo comunitario Celinda De Arévalo, presentaron oficio con radicación No. 20163300291812, *"donde solicitan dejar sin efecto la inscripción y habilitación de algunos consejos comunitarios, porque analizada la documentación aportada por estos consejos se observa que el señor HENRY REDONDO GAMEZ, no aporta su certificado expedido por la Alcaldía en el cual consta su calidad de representante legal o miembro de algún consejo comunitario del área de Jurisdicción de la Guajira..."*, que a continuación se relacionan:

- ✓ Consejo Comunitario de las comunidades negras la Guayabita
- ✓ Consejo Comunitario La Corua
- ✓ Consejo Comunitario Adriana María Deluque Mendoza
- ✓ Consejo Comunitario Lourdes Muñi
- ✓ Consejo Comunitario La Cimarrona
- ✓ Consejo Comunitario el Negro Robles
- ✓ Consejo Comunitario Los Santanas

Rta: Frente a esta solicitud, el comité de verificación y revisión evidencia que tanto los requisitos exigidos, como los documentos aportados, por cada uno de los Consejos Comunitarios no son herramientas suficientes para determinar si X o Y persona pertenece a una determinada comunidad y/o consejo comunitario. Así las cosas bajo el Principio de la Buena Fe, establecido en el artículo 84 de la Constitución Política de Colombia, se presume que el señor HENRY REDONDO GAMEZ, pertenece a algunas de las comunidades y/o consejos comunitarios que lo designan como candidato para participar en esta elección.

Por lo anterior, el comité concluye que los Consejo Comunitarios que a continuación se detallan, cumplen con los requisitos establecidos para esta convocatoria.

- ✓ Consejo Comunitario de las comunidades negras la Guayabita
- ✓ Consejo Comunitario La Corua
- ✓ Consejo Comunitario Adriana María Deluque Mendoza
- ✓ Consejo Comunitario Lourdes Muñi
- ✓ Consejo Comunitario La Cimarrona
- ✓ Consejo Comunitario el Negro Robles
- ✓ Consejo Comunitario Los Santanas

Cabe señalar que si bien es cierto el señor *HENRY REDONDO GAMEZ* presenta acta de postulación, no se encuentra facultado para ejercer el derecho al voto, ya que no es representante legal de ninguna comunidad.

3. En comunicación de fecha 11 de febrero de 2016, radicada en esta Corporación, bajo el No. 20163300291792, los representante legales de algunos de consejos comunitarios de comunidades negras, tales como: RONAL RONY MELO FLORES, ROBERTO CARLO MEJIA, MARIA BELEN RADILLO, YOHANIS MEJIA MENDOZA, NORELIS RODRIGUEZ MEDINA, IRIS SIERRA RODRIGUEZ, MAGALIS OCHOA MEJIA Y MARIA MELENDRE, solicitan:

a) darle cumplimiento al acta de cierre de inscripción en el sentido de excluir del proceso eleccionario a aquellos Consejos Comunitarios que presentaron su inscripción de forma colectiva y que no aparecen relacionados en ella, por considerar que la ley no habla de ella, sino que los Consejos Comunitarios deben hacerlo de manera individual con sus respectivos anexos.

Rta: Si bien es cierto que los representantes legales de los consejos que se inscribieron de manera colectiva, no aparecen en el acta de inscripción, también es cierto que La Procuraduría, Defensoría del pueblo, Fiscalía General de La Nación y demás miembros de Consejos Comunitarios asistentes a esta, no realizaron objeción alguna a esta forma de inscripción colectiva. Adicionalmente la ley no establece la forma inscripción.

Igualmente se evidencia que los documentos allegados a la Corporación por los Consejos Comunitarios, fueron firmados por los representantes legales de los mismos.

Así las cosas, este comité considera que la inscripción de los consejos es válida.

b) *"A su vez, solicitan que expida el alcalde que corresponda del Consejo Comunitario de Miguel Herrera cual es el real que está activo en su municipio y cual es su representante legal, ya que se inscribieron dos (2) consejos comunitarios con el mismo nombre pero con diferentes representantes legales"*.

Rta: Se pone de presente, que en atención a esta solicitud, se elevó oficio con radicación No. 20163300198671 de fecha 15 de febrero de 2016 al Alcalde del Municipio de Distracción en la que se solicita con carácter Urgente certifique quien funge como representante legal del consejo Comunitario Miguel Herrera ubicado en el Corregimiento de Chorreras.

Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2016, recibido en esta Corporación bajo radicado No. 20163300293082; el Dr. DAYRON ENRIQUE OÑATE CAICEDO, en su condición de Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Distracción da respuesta a la solicitud presentadas por el comité, adjuntando Certificación original actualizada firmada por el señor PEDRO JAVIER GUERRA CHINCHIA, en su condición de Alcalde Municipal de Distracción.

donde se señala que funge como representante legal del Consejo comunitario MIGUEL HERRERA el señor ALDAIR JOSE DAZA GIL.

Por lo anterior, el comité de revisión y verificación, ratifica la inscripción del señor ALDAIR DAZA GIL, como representante legal del Consejo Comunitario MIGUEL HERRERA.

Cabe anotar que con esta respuesta se atienden, las comunicaciones de los señores YONFER BRITO BRITO, NEILA BAQUERO CAICEDO, LUIS ARTURO BENJUMEA GUERRA, GUILLERMINA BRITO CAICEDO, ROLFIN CARRILLO BENJUMEA, EUFEMIA BENJUMEA GUERRA, en su condición de miembros de la junta directiva vigente del Consejo Comunitario "MIGUEL HERRERA"; con radicación No. 20163300289952 del 27 de enero de 2016, como también a lo manifestado por el señor YOFER BRITO BRITO, representante legal del Consejo Comunitario Miguel Herrera, el día 09 de febrero de 2016, con radicación No. 20163300291292.

4. El día 09 de febrero de 2016, los señores DIANA VANEGAS, representante legal del consejo comunitario El Negro Robles, TONY PINTO, representante legal Consejo Comunitario La Guayabita y ALEXANDER SCARPETTA representante Legal del Consejo Comunitario Antonio Solano, presentan solicitud de exclusión del proceso eleccionario de nueve (9) consejos comunitarios en (47) folios, con radicación No. 20163300291352, que a continuación se detallan:

CASO UNO:

	RADICADO	CONSEJO COMUNITARIO	REP. LEGAL	FECHA	HORA
1	20163300287152	MANUEL ANTONIO OCHOA	EDWAR SIERRA OCHOA	13/01/2016	13:30:57
2	20163300287162	LAS BALSAS – LAS PALMAS	EROILDE GUERRA VEGA	13/01/2016	13:33:11
3	20163300287172	LAS BALSAS – PTO.COLOMBIA	ELIECER CASTRILLON	13/01/2016	13:35:10

Solicitan la exclusión porque los consejos comunitarios referenciados, no Cumplen con el requisito a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 que expresa; *Certificación expedida por el Alcalde Municipal correspondiente, en la que conste la ubicación del Consejo comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal.*

Rta: Frente a esta solicitud, el comité de verificación y revisión encuentra que el documento presentado (resolución) se ajusta a la normatividad establecida para estos fines, toda vez, que en ella se consignan los tres (3) presupuestos, cuales son: a) expedida por el alcalde municipal correspondiente; b) que conste la ubicación del consejo comunitario; c) la inscripción de la junta y de su representante legal.

Así mismo se establece que la información consignada en el documento está actualizada por tanto fue expedida el día 13 de enero de 2016, fecha de cierre de las inscripciones de esta convocatoria.

Por lo anterior, el comité ratifica la validación de los consejos comunitarios antes descritos por que en ello se evidencia lo contemplado en el requisito a) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

CASO DOS

	RADICADO	CONSEJO COMUNITARIO	REP. LEGAL	FECHA	HORA
1	20163300287082	CELINDA AREVALO	ASLEIDES OJEDA	13/01/2016	11:49:49
2	20163300287192	MIGUEL HERRERA	ALDAIR J. DAZA	13/01/2016	13:53:58
3	20163300287202	CLARA ROSA BRITO MOLINA	JOSE A. BRITO B.	13/01/2016	13:55:41
4	20163300287212	AGUDELO AMAYA CANTILLO	PEDRO ADELSON AMAYA CUJIA	13/01/2016	13:58:05
5	20163300287222	ZUNILDA ACOSTA DE SOLANO	JOSE HERBERTO MENDOZA R.	13/01/2016	13:59:59

Solicitan la exclusión porque los consejos comunitarios referenciados anteriormente, no presentan candidato alguno como lo establece el requisito c) del artículo 2.2.8.5.1.2 del Decreto 1076 de 2015 que expresa; *"Allegar original o copia del documento en el cual conste la designación del miembro de la comunidad postulado como candidato"*.

Rta: Frente a esta solicitud, el comité de verificación y revisión encuentra que en los documentos presentados por los consejos comunitarios antes descritos si cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.8.5.1.2 requisito c) del Decreto 1076 de 2015. Por que en ellos se constata las designaciones y/o postulaciones de los señores representantes legales de los respectivos consejos comunitarios ASLEIDES OJEDA, ALDAIR J. DAZA, JOSE A. BRITO B, PEDRO ADELSON AMAYA CUJIA, JOSE HERBERTO MENDOZA R.

Adicionalmente a lo anterior, el artículo 4 del Decreto 1523 de 2003, compilado en el Decreto Ley Único 1076 de 2015, Artículo 2.2.8.5.1.4 establece *"que la elección del representante y suplente, de los consejos comunitarios ante los consejos directivos de las Corporaciones autónoma regionales, se realizará por los representantes legales de los Consejos Comunitarios..."*

Así las cosas, el comité ratifica la validación de los consejos comunitarios antes descritos por considerar que por imperio de la Ley estos consejos tienen derecho a participar en la elección del representante ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional



de la Guajira – CORPOGUAJIRA y según el artículo 40 de la Constitución Política les da el derecho a elegir y ser elegido.

### CASO TRES

	RADICADO	CONSEJO COMUNITARIO	REP. LEGAL	FECHA	HORA
1	20163300286642	CARMELO BANQUET	OVIDIO BANQUET GUERRA	12/01/2016	15:04:10

Solicitan la exclusión porque el consejo comunitario referenciado, tiene como representante legal en la certificación del alcalde municipal de San Juan del Cesar, al señor OVIDIO BANQUET y en la audiencia del 3 de febrero de 2016, la cual fue suspendida el hizo referencia a su renuncia al cargo de representante legal, acción esta que no está inscrita en la alcaldía municipal de San Juan del Cesar y por ende no hay una certificación del nuevo representante legal del referido consejo comunitario CARMELO BANQUET.

Rta: Frente a esta solicitud, el comité de verificación y revisión encuentra que en el Acta de Reunión se expresa claramente en el Desarrollo del orden del día, en el numeral 2 y 3 lo siguiente: *"los Presidentes y/o en su ausencia los Vicepresidente de los consejos comunitarios asistentes a la reunión designaron como candidata principal a representar las comunidades negras del Departamento de la Guajira ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA..."* De lo anterior se colige que el vicepresidente al suscribir el acta de designación por la usencia del presidente, asumió la representación del Consejo Comunitario CARMELO BANQUET.

Por lo anterior, el comité valida la participación del consejo comunitario CARMELO BANQUET en la elección, por encontrarlo ajustado a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1523 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

5. El día 16 de febrero de 2016, el señor ALEXANDER SCARPETTA, representante legal del consejo comunitario Antonia Solano, *"comunica a la comunidad afro y a la Corporación (Corpoguajira) que en ningún momento a interpuesto denuncia alguna contra ningún miembro de la comunidad afro, sobre algún hecho que pueda afectar su integridad y buen nombre..."* con radicación No. 20163300291352.

Rta: El comité de verificación y revisión se abstiene se realizar pronunciamiento al respecto.

Por todo lo anterior, el comité de revisión y verificación procede a señalar los Consejos Comunitarios actos para participar en la elección del representante de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA.

N o.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICAC IÓN.	CONSEJO COMUNITARIO	CERTIFICA CION DEL ALCALDE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	DOCUME NTO DE DESIGN ACION	NOMBRE DEL DESIGNA DO
1	MIGUEL EDUARDO RAMIREZ V.	3.882.261	EL NEGRO DE MINGUEO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
2	JULIAN ANDRES BRITO GAMEZ	17.959.131	LUIS ENRIQUE MARTINEZ	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
3	HERNANDO JOSÉ MARIN URBINA	77.034.365	LOS NEGROS DE CAÑAVERALES	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
4	WILMER JOSÉ AVILA SARMIENTO	84.037.303	MIGUEL ANGEL MAURE HERNANDEZ	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
5	JESUS IGNACIO TURIZO BONILLA	77.175.788	ANA CARMEN CORTES FLORIAN	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
6	RODRIGO DAZA BERMUDEZ	5.165.221	COMUNIDAD NEGRA DE VILLA DEL RIO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
7	ADAMIS MARTINEZ BANQUET	84.104.579	CARMELO BANQUET	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
8	NEISER PLATA BELLOSO	7.570.619	COMUNIDAD NEGRA DE LOS POZOS	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
9	ISAAC JAFEC CURE CALDERON	<del>84.038.864</del> 5.165.221	COMUNIDAD NEGRA DE LOS PONDORES	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
10	YONIS GUSTAVO MOLINA	84.104.696	COMUNIDAD NEGRA DE VERACRUZ	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
11	ELKA LEONOR QUINTERO CATAÑO	49.692.988	MOISES VEGA "PUNDE"	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
12	ALCIBIADES NUÑEZ MANJARREZ	5.164.133	ZENOBIA OROZCO CRESPO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
13	ALDEMAR VANEGAS PITRE	84.038.400	GUSTAVO CASTRO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
14	WILDER YESID MANJARREZ VEGA	1.065.623.576	NUMA BENJUMEA "EL CACHACO NEGRO"	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
15	NORELIS RODRIGUEZ MEDINA	40.938.808	PREDIO DEL CARMEN	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
16	MARIA BELEN RADILLO	40.925.115	LOS MORENOS DE MORENEROS	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
17	RONAL RONY MELO	84.091.327	COMUNIDAD NEGRA DE CASCAJALITO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
18	YOHANIS MEJIA MENDOZA	40.923.000	LOS PALENQUE DE JUAN Y MEDIO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
19	MAGALIS OCHOA MEJIA	40.914.858	COMUNIDADES NEGRA LOS TRECE CRUCE	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA

20	IRIS SIERRA RODRIGUEZ	40.920.015	LA NUEVA ESPERANZA	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
21	MARTA MELENDRE	40.933.995	COMUNIDAD NEGRA DEL RIO TAPIAS	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
22	ROBERTO CARLOS MEJIA	84.083.550	JOSE PRUDENCIO PADILLA	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
23	NEILA RUBIO MADRID	33.211.905	SANTA RITA DE LA SIERRA	CUMPLE	CUMPLE	NEILA RUBIO MADRID
24	NERYS BERTY ROSADO	57.436.995	POR LA REINVINDICACION DE LOS AFRODESENDIENTE DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO	CUMPLE	CUMPLE	NERIS BERTY ROSADO
25	WILFRIDO JIMENEZ ARIAS	9.274.655	LAUREANO MOSCOTE LINDO	CUMPLE	CUMPLE	WILFRIDO JIMENEZ ARIAS
26	JAVIER BOLAÑO DUARTE	5.171.821	RAMON JOSE BOLAÑOS GONZALEZ "MONCHE"	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑO
27	ENIS MORON MENDOZA	26.871.015	ANDRES SALAS	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
28	JANER FUENTES NEGRETE	5.092.756	SABANAS DEL TOTUMITO	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
29	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS	1.122.406.424	LOS AFROS DEL MOLINO HACIA EL FUTURO	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
30	CRISTIAN ENRIQUE APONTE BOLAÑO	1.123.730.728	TEOFILO ROJAS BOLAÑO "POPITO"	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
31	ORLANDO JESUS DURAN SAURITH	17.971.032	EL LAGUITO	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
32	RAFAEL RAMIREZ HERRERA	15.186.304	MARQUEZOTE	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA

						BOLAÑOS
33	WIGMAN MARTINEZ MORENO	77.188.725	VIRA VIRA	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
34	MARICELA FUENTES CAMELO	40.801.309	LOS AFROS DE CASCARILLAL	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
35	JAVIER ENRIQUE DAZA BARROS	84.105.021	LOS AFROS DE LA ESPERANZA	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
36	GILBERTO LIÑAN FARFAN	18.932.664.	LOS AFROS DE EL PINTAO	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
37	CARLOS ALBERTO VANEGAS FUENTES	5.174.564	LOS AFROS DE LAS COLONIAS	CUMPLE	CUMPLE	MARIA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS
38	HERNANDO VEGA CORSO	84.039.181	COMUNIDADES NEGRA DE CURAZAO "GEOVANNY VEGA"	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
39	YULIANIS MARIN TIRADO	1.122.403.442	WILMER TIRADO	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
40	RAFAEL PLATA MARTINEZ	84.038.137	REIMUNDO PLATA	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
41	MARTHA MENDOZA PACHECO	1.122.399.481	AFROPEÑA	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
42	LAURA GUERRA ROJANO	1.122.403.972	ELIAS GUERRA	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
43	MERCEDES BRITO BRITO	27.003.799	CAMINOS HACIA EL DESARROLLO	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
44	ATANACIO VICENTE MARTINEZ GUTIERREZ	5.163.256	RAFAEL ABADIA MINDIOLA MINDIOLA "PAPO"	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO
45	CIELO INES CATAÑO MENDOZA	27.001.903	FERNELIS SUAREZ CAMPO	CUMPLE	CUMPLE	HERNAND O VEGA CORSO

46	CARLOS MEDINA AREVALO	84.028.724	CERRO PERALTA	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATE ARREGOCES
47	JUANA BRITO MOSCOTE	40.921.258	JUANA ARAGON	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATE ARREGOCES
48	LUIS SUAREZ GOMEZ	84.027.152	RAFAEL MARIA GOMEZ	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATE ARREGOCES
49	YOLEIDA PACHECO CUISMAN	<del>40.930.953</del> 40.935.595	RIO ANCHO	CUMPLE	CUMPLE	YOLEIDA PACHECO CUISMAN
50	ALEXANDER SCARPETTA FLOREZ	84.091.203	ANTONIA SOLANO	CUMPLE	CUMPLE	YOLEIDA PACHECO
51	JAVIER ANTONIO DIAZ CONTRERAS	15.249.673	CORRAL DE PIEDRA	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATES ARREGOCES
52	YSELA BOLAÑO DUARTE	40.798.636	BUSCANDO FUTURO EN GUAMACHAL	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATE ARREGOCES
53	ROGELIO USTATE ARREGOCES	12.460.020	NEGROS ANCESTRALES DE TABACO	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATE ARREGOCES
54	ROBERTO RAMIREZ DIAZ	5.152.278	DEL CASERIO DE ROCHE	CUMPLE	CUMPLE	ROGELIO USTATE ARREGOCES
55	DIANA VANEGAS JULIO	40.934.764	EL NEGRO ROBLES	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ
56	TONNY ISAAC PINTO BRITO	84.027.363	COMUNIDADES NEGRAS LA GUAYABITA	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ
57	IDELFONSO TIRADO SOCARRAS	1.118.880.530	LA CORUA	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ
58	LISCADYS QUINTERO MENDOZA	84.078.947	ADRIANA MARIA DELUQUE MENDOZA	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ
59	JOSE SUAREZ RIVADENEIRA	84.087.401	LA CIMARRONA	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ
60	KEINER SUAREZ BENJUMEA	84.091.740	LOS SANTANA	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ
61	ENELVIS CORDOBA PACHECO	40.935.595	LOURDES MUÑIZ	CUMPLE	CUMPLE	HENRY REDONDO GAMEZ

62	ASLEIDES ALFONSO OJEDA GOMEZ	84.095.116	CELINDA AREVALO	CUMPLE	CUMPLE	ASLEIDES ALFONSO OJEDA GOMEZ
63	LEONAR JESÙS NUÑEZ REINOSO	1.118.837.193	EL ABRA	CUMPLE	CUMPLE	LEONAR JESÙS NUÑEZ REINOSO
64	CONSUELO BAQUERO SIERRA	26.876.470	RAICES NEGRAS LA PALANGANA DEL MOLINO	NO CUMPLE Certificación firmada por el secretario de gobierno más no por el Alcalde.	CUMPLE	DELBIS LOPEZ ARMENTA
65	EVARISTO DE ARMAS CORDOBA	84.080.512	ILARIO GOMEZ BARROS	CUMPLE	CUMPLE	EVARISTO DE ARMAS CORDOBA
66	GLENIS ARIZA FONSECA	63.488.464	IYE PINTO	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
67	WILMAN PALMEZANO ARREGOCES	5.153.157	NEGROS ANCESTRAL DEL CACERIO DE CHANCLETA	CUMPLE	CUMPLE	WILMAN PALMEZANO ARREGOCES
68	EROILDE GUERRA VEGA	40.929.141	LAS BALSAS	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
69	ELIECER CASTRILLON	84.034.669	PUERTOCOLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA
70	YANIRIS MARIA PINTO	1.134.180.541	FRANCISCO EL HOMBRE MOSCOTE	CUMPLE	CUMPLE	YANIRIS MARIA PINTO
71	ALDAIR DAZA GIL	1.121.044.319	MIGUEL HERRERA	CUMPLE	CUMPLE	ALDAIR DAZA GIL
72	JOSE ALFREDO BRITO BRITO	15.200.053	CLARA ROSA BRITO MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	JOSE ALFREDO BRITO
73	PEDRO AMAYA CUJIA	17.952.503	AGUDELO AMAYA CANTILLO	CUMPLE	CUMPLE	PEDRO AMAYA CUJIA
74	JOSE EVERTO MENDOZA	17.955.521	ZUNILDA ACOSTA DE SOLANO	CUMPLE	CUMPLE	JOSE EVERTO MENDOZA
75	EDWAR SIERRA OCHOA	84.088.869	MANUELA ANTONIO OCHOA	CUMPLE	CUMPLE	YOHANIS MEJIA

De lo anterior, el comité verificador CONCLUYE, que los consejos comunitarios relacionados a continuación NO CUMPLEN con los requisitos exigidos por la normatividad legal vigente, por lo tanto NO pueden participar en la elección del Representante de las comunidades negras ante el Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA":

ALEXANDER ESCARPETTA FLOREZ	84.091.203	ANTONIA SOLANO	NO CUMPLE POR POSIBLE SUPLANTACIÓN, MANIFESTADA POR EL SEÑOR ESCARPETTA
CONSUELO BAQUERO SIERRA	26.876.470	RAICES NEGRAS LA PALANGANA DEL MOLINO	NO CUMPLE La Certificación está firmada por el secretario de gobierno mas no por el Alcalde.
YOFER BRITO BRITO	1.121.040.615	MIGUEL HERRERA	NO CUMPLE La Certificación dice que es comunidad negra más no un consejo comunitario y además se allego certificación de la alcaldía donde consta la última inscripción de la Junta directiva y del representante legal.
AURELIO SEGUNDO DIAZ GARNICA	13.847.491	AURELIO JOSE DIAZ DAZA	INSCRIPCION EXTEMPORANEA
NELVIS ARAGON ARCINIEGAS	56.054.562	NELVIS ARAGON	NO CUMPLE Certificado firmado por el secretario de Gobierno.

Hacen parte integral del acta los documentos que a continuación se relacionan:

- Comunicación con radicación No. 20163300289952 del 27 de enero de 2016. Presentado por los señores YONFER BRITO BRITO, NEILA BAQUERO CAICEDO, LUIS ARTURO BENJUMEA GUERRA, GUILLERMINA BRITO CAICEDO, ROLFÍN CARRILLO BENJUMEA, EUFEMIA BENJUMEA GUERRA, en su condición de miembros de la junta directiva vigente del Consejo Comunitario "MIGUEL HERRERA". En treinta y seis (36) folios
- Comunicación con radicación No. 20163300289962 del 27 de enero de 2016, presentada por el Señor ALEXANDER ESCARPETTA en su calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario "ANTONIA SOLANO". En dos (2) folios
- Comunicación con radicación No. 20163300291802 de fecha 11 de febrero de 2016, presentada por los señores EVARISTO DE ARMAS CORDOBA representante legal del consejo comunitario Ilario Gómez Barros, de la comunidad negra los Moreneros, YOHANIS MEJIA MENDOZA, representante legal del Consejo Comunitarios Los Palenques Juan y Medio y ASLEIDES ALFONSO OJEDA GOMEZ, representante legal del consejo comunitario Celinda De Arévalo. En dos (2) folios.
- Comunicación con radicación No. 20163300291812 de fecha 11 de febrero de 2016, presentada por los señores EVARISTO DE ARMAS CORDOBA representante legal del consejo comunitario

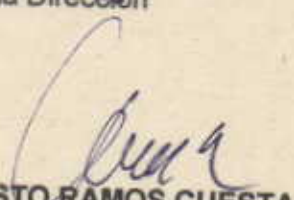
llario Gómez Barros, de la comunidad negra los Moreneros, YOHANIS MEJIA MENDOZA, representante legal del Consejo Comunitarios Los Palenques Juan y Medio y ASLEIDES ALFONSO OJEDA GOMEZ, representante legal del consejo comunitario Celinda De Arévalo. En tres (3) folios.

- Comunicación con radicación No. 20163300291792 de fecha 11 de febrero de 2016, presentada por los representante legales de algunos de consejos comunitarios de comunidades negras, tales como: RONAL RONY MELO FLORES, ROBERTO CARLO MEJIA, MARIA BELEN RADILLO, YOHANIS MEJIA MENDOZA, NORELIS RODRIGUEZ MEDINA, IRIS SIERRA RODRIGUEZ, MAGALIS OCHOA MEJIA Y MARIA MELENDRE. En tres (3) folios.
- Comunicación con Radicación No. 20163300291352 de fecha 09 de febrero de 2016, presentada por los señores DIANA VANEGAS, representante legal del consejo comunitario El Negro Robles, TONY PINTO, representante legal Consejo Comunitario La Guayabita y ALEXANDER SCARPETTA representante Legal del Consejo Comunitario Antonio Solano. En cuarenta y siete (47) folios
- Documento con radicación No. 20163300292792 de fecha 16 de febrero de 2016, presentada por el señor ALEXANDER SCARPETTA, representante legal del consejo comunitario Antonia Solano, donde hace comunicación para la comunidad afro y Corpoguajira. En un (1) folio
- Comunicación con radicación No. 20163300291292 de fecha 09 de febrero de 2016, presentada por los señores YONFER BRITO BRITO, NEILA BAQUERO CAICEDO, LUIS ARTURO BENJUMEA GUERRA, GUILLERMINA BRITO CAICEDO, ROLFIN CARRILLO BENJUMEA, EUFEMIA BENJUMEA GUERRA, en su condición de miembros de la junta directiva vigente del Consejo Comunitario "MIGUEL HERRERA. En ocho (8) folios.
- Comunicación con radicación No. 20163300198671 de fecha 15 de febrero de 2016 en donde se solicita con carácter urgente al Alcalde de Distracción. En un (1) folio.
- Comunicación con radicación No. 20163300293082 de fecha 17 de febrero de 2016, respuesta a la solicitud por parte del Dr. DAYRON ENRIQUE OÑATE CAICEDO, en su condición de Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Distracción. En diecinueve (19) folios
- Comunicación con radicación No. 20163300198171 de fecha 11 de febrero de 2016, por la cual el comité de verificación y revisión solicita la ampliación de la suspensión. En un (1) folio.

Habiendo realizado la verificación de los requisitos referenciados, se suscribe el acta por los miembros del Comité de revisión y verificación.

  
**YELDIS ZUGEITH CELEDON VILLA**  
Asesora de la Dirección

  
**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado de la Subdirección  
de Autoridad Ambiental

  
**LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA**  
Profesional Especializado de la Oficina Jurídica

